Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 218 de 16/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L´ALFÀS DEL PI

8875 *BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL DE LA PLAZA NÚM. 5 DEL PUESTO 6 TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL*

EDICTO

Expediente BAS/3056/2026

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 3 de noviembre de 2026, las bases específicas y la ratificación de la autorización de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión de la plaza núm. 5 del puesto núm. 6 Técnico/a de Administración General, adscrito al Servicio de Contratación, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal convocado al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede ahora su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi www.lalfas.es y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes para tomar parte en la pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. BASE PRIMERA : OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZAS A PROVEER

2. BASE SEGUNDA : NORMATIVA APLICABLE

3. BASE TERCERA : CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
4. BASE CUARTA : SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS
5. BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES
6. BASE SEXTA : TRIBUNAL CALIFICADOR
7. BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
8. BASE OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
9. BASE NOVENA: CALIFICACIÓN
10. BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS PUNTUACIONES
11. BASE UNDÉCIMA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL
12. BASE DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
13. BASE DÉCIMO TERCERA: REFERENCIAS DE GÉNERO
14. BASE DÉCIMO CUARTA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA
15. BASE DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES E INCIDENCIAS
16. BASE DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SUS BASES
17. BASE DÉCIMO SÉPTIMA: RELACIÓN CON LAS BASES GENERALES
18. BASE DÉCIMO OCTAVA:DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
19. BASE DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES
20. BASE VIGÉSIMA : IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA
21. BASE VIGÉSIMO PRIMERA : RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
22. BASE VIGÉSIMO SEGUNDA : CLÁUSULA DE SALVAGUARDA
23. BASE VIGÉSIMO TERCERA: CREACIÓN DE BOLSA

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZAS A PROVEER

1.1- Las presentes bases regulan los aspectos específicos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal convocado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la provisión de la plaza núm. 5 del puesto núm. 6 "Técnico/a de Administración General" adscrito al Servicio de Contratación, derivada de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, ampliada y complementada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2026, publicada en el BOP de Alicante núm. 202 de 23 octubre de 2026, convocada al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. La plaza objeto de provisión tiene carácter estructural, ha sido incluida en la correspondiente Oferta de Empleo Público, está dotada presupuestariamente, no ha sido convocada y ha sido ocupada, de manera temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad a 1 de enero de 2016 por lo que el sistema de selección de los aspirantes será el de **concurso.**

Características de la plaza/ plazas de la convocatoria:

Denominación de la plaza: Plaza n.5 del puesto n.6 denominado Técnico/a de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

N.º Plazas convocadas: 1

Sistema selectivo: Concurso.

Naturaleza y descripción de la plaza:

Naturaleza vinculación jurídica: Funcionario/a de Carrera

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Grupo/ Subgrupo: A1

1.3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

2.1- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas y subsidiariamente por lo establecido en las Bases Generales de Estabilización publicadas en el BOP de la Provincia de Alicante núm. 169 de 6 de septiembre de 2022 y en el DOGV núm. 9443 de 6 de octubre de 2022.

2.2. Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; **l**a Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; **l**a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**;** el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que le sean de aplicación.

BASE TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1- Los aspirantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y

mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera , los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española (art. 56 TREBEP). También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellas plazas que impliquen directa o indirectamente una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Publicas (art. 57 TREBEP):

- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán

participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento en el que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones alegadas.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas. El ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios, a cuantas pruebas considere necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este requisito.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Grado o licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Administración y Gestión Pública, así como de aquellas titulaciones de Grado o licenciaturas que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas y hayan sido declaradas equivalente a cualquiera de las anteriores, equivalencia que deberá ser acreditada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Tanto la homologación como la equivalencia deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación

3.2.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases, así como los establecidos en las Bases Generales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

BASE CUARTA: SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS

4.1 Las solicitudes para tomar parte en la pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas que acompaña a estas bases específicas como **Anexo I**, que se descargará de la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) o a través de la Sede Electrónica del propio Ayuntamiento, mediante el correspondiente Certificado Digital (ACCV o e-D.N.I o cualquier otro admitido por la sede) y efectuando el pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas de conformidad con las instrucciones que figuren en la misma Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es), se faciliten en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía o a través de la Sede Electrónica Municipal.

4.2 Las personas interesadas, en las solicitudes para tomar parte en la pruebas selectivas, suscribirán **una declaración responsable** contenida en el **Anexo I** manifestando que: son ciertos todos los datos que figuran en su solicitud; que reúnen los requisitos exigidos en las bases comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud; que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación cuando sean requeridos por el Tribunal del proceso selectivo o por los responsables de RRHH del Ayuntamiento; una declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, deberán cumplimentar y adjuntar a su solicitud el **Anexo II modelo de autobaremación de méritos** que igualmente acompaña a estas bases específicas, en el que harán constar experiencia profesional y cursos de formación.

A las instancias se acompañará:

α) Documento Nacional de Identidad.

β) Titulación académica requerida.

χ) Una relación de los méritos y los documentos que los acreditan. En ningún caso podrán valorarse documentos que no hayan sido aportados en el momento de presentación de instancias y, además, considerados en el momento de cumplimentar el anexo II de autobaremación.

δ) Justificante de haber ingresado la tasa de **40 euros** establecida por derechos de examen por la ordenanza municipal publicada en el BOP nº 52 de 17 de marzo de 2009. El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante Autoliquidación, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web

de SUMA: www.suma.es/ Apartado: Contribuyentes. Opción: Autoliquidaciones de gestión municipal).

4.3 Estarán **exentos del pago** de la tasa de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:

•Las personas interesadas con una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente.

•Las personas inscritas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como demandantes de empleo y que no perciban subsidio ni prestación por desempleo, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Las/los aspirantes con minusvalías podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, para lo cual deberán aportar/adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las diferencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los efectos de que pueda llevarse a cabo valoración de la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4.5 La acreditación de los méritos alegados por los / las interesados/as en su autobaremación, se realizará conforme a lo previsto a continuación:

a) En caso de experiencia profesional :

En caso de experiencia en otra administración a la convocante, se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trata. En el certificado de servicios prestados se debe de hacer constar, la categoría, cuerpo, escala, y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida

como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación, el tipo de vinculo (fijo, temporal, indefinido no fijo,…) y el periodo de prestación de servicios desempeñados, con indicación de fecha de inicio y final, en su caso , así como el régimen de jornada (completa, parcial, en este caso se indicará su porcentaje), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados, serán comprobados por el Servicio de Recursos Humanos.

b) **En caso de cursos de formación:**

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y /o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

4.6 Normas generales sobre acreditación de méritos por los/las aspirantes. Las/los interesadas/os se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la/el interesada/o. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

4.7 No podrán valorarse los documentos que no estén aportados y, además, relacionados en el Anexo II de autobaremación en el momento de presentación de instancias. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de presentación de instancias. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados

en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

BASE QUINTA :ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando los motivos de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de **10 días hábiles** al objeto de efectuar reclamaciones, que se entenderán resueltas (aceptadas o rechazadas) en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública por los procedimientos citados en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a subsanación en la solicitud de iniciación.

En el caso de que no se presentase reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva.

BASE SEXTA:TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los Tribunales son órganos colegiados de carácter técnico, actuando sometidos a las normas generales establecidas dentro de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos sus miembros estarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 (abstención) y 24 (recusación) de la citada norma.

6.2.- La composición de los tribunales calificadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad e idoneidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre la mujer y hombre.

6.3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- En el caso de que una vez iniciados los procesos convocados, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales

fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo como tales en sus funciones salvo incompatibilidad legal al efecto.

6.6.- Si por distintos motivos e independientemente de las responsabilidades en que pudieran incurrir, los miembros designados en el tribunal no quisieran o no pudieran continuar hasta un número de miembros que impidiera la continuación del procedimiento selectivo, por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores llevadas a tal efecto y previo los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de aquellos miembros que hubieran cesado, llevando a cabo las actuaciones pendientes hasta la finalización del procedimiento.

6.7.- Todos los miembros tendrán voz y voto, no pudiendo constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. La agrupación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial objeto de la convocatoria y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que exija la convocatoria concreta.

6.8.- Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. (RD 364/95).

6.9.- No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.10.- En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre si en una misma reunión.

6.11.- Los miembros del Tribunal que no estén presentes durante el proceso de calificaciones de cada ejercicio no podrán puntuarlos.

6.12.- Si el Tribunal no ha terminado de examinar los asuntos incluidos en la convocatoria y por tanto de adoptar los acuerdos que procedan y las circunstancias así lo requieran, podrá interrumpirse la sesión, por el tiempo necesario, siendo reanudada el mismo día o , en su caso, dar por finalizada la misma y convocar nueva sesión para otro día.

6.13.- El Secretario que actuará como fedatario público, deberá levantar acta de las actuaciones del Tribunal.

6.14.- El Tribunal deberá velar para que no se produzcan demoras innecesarias actuando bajo los principios de austeridad y agilidad en la ordenación del desarrollo de los procesos selectivos y en todo caso deberá atender a los principios de actuación recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.15.- A los miembros o asesores que concurran a las sesiones del mismo, se les abonarán las indemnizaciones establecidas por asistencia y, cuando proceda , las correspondientes dietas y gastos de viaje, de conformidad con la cuantía establecida en la legislación vigente en el momento del devengo. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las mismas que las de los vocales.

6.16.- Los Tribunales que se fijen y actúen en las pruebas selectivas tendrán las mismas categorías que las que se fijan para los que actúan en la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.17.- El Tribunal calificador, así como el órgano competente, podrán designar colaboradores y/o asesores especialistas para asistir al Tribunal en el caso que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, estando sus funciones limitadas al asesoramiento y en su caso propuesta al mismo.

6.18.- A los efectos a que se refiere el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Tribunales se considerarán adscritos a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

BASE SÉPTIMA :PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

7.1.-El presente proceso de estabilización se realizará a través del **sistema selectivo de concurso de méritos** por tratarse de plazas que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

7.2.- Estas bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en el tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

7.3.- Una vez comenzado el proceso no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

7.4.- Deberá tenerse en cuenta la reserva de plazas para personal con discapacidad de conformidad con las normas aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

7.5.- Sistema de CONCURSO DE MÉRITOS:

7.5.1 Fase única de concurso. Hasta un máximo de 100 puntos.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad. Se valorarán los siguientes méritos, en cuya posesión deberán estar los aspirantes, hasta el último día habilitado para la presentación de las instancias:

A)- Experiencia profesional. Hasta 60 puntos máximo

Experiencia como funcionario interino o personal laboral temporal en el puesto de trabajo convocado en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría a la convocada: Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla y por mes completo:

Experiencia profesional: Hasta 60 puntos máximo	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi	0,75 puntos / mes
Servicios prestados en otras administraciones	0,2143 puntos / mes

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en

un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

B).- Formación Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán exclusivamente los cursos que tengan relación directa con las tareas y funciones habituales del puesto de trabajo a cubrir con esta convocatoria, además de los cursos de perfeccionamiento y formación en igualdad, protección de datos, transparencia, prevención de riesgos laborales, innovación y competencias digitales que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados por cualquier administración (Diputación, FVMP, FEMP, IVAP, IVAJ, Servef, etc..) empresas acreditadas en prevención de riesgos laborales, mutuas, universidades y organizaciones sindicales u otras entidades homologadas por el MAP o INAP de duración igual o superior a las 15 horas.

Para su valoración es imprescindible que el documento presentado especifique la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de formación. Se valorarán los cursos correctamente acreditados, mediante certificado de asistencia o título obtenido conforme a lo siguiente:

Formación: Hasta un máximo de 40 puntos.	
Por cada hora de curso	0,06 puntos

BASE OCTAVA:COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- El procedimiento selectivo constará de una única fase, la del **concurso de méritos.**

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal **www.lalfas.es** , la resolución en la que se señale, **el lugar, la fecha y hora del comienzo de la sesión a celebrar por el tribunal de selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes.** Igualmente se publicará la composición del Tribunal.

BASE NOVENA :CALIFICACIÓN

9.1- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados a y b de la base séptima, apartado 5, punto

1, quedando excluidos aquellos participantes que obtuvieren menos de 50 puntos en el concurso.

9.2 .-En el caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el criterio de desempate será la experiencia profesional en la plaza convocada en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. De persistir el empate, se dirimirá atendida la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación del baremo del concurso. Si aun así persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

9.3.- Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades en su solicitud a los efectos oportunos.

BASE DÉCIMA :PUBLICIDAD DE LAS PUNTUACIONES

10.1 - Las Convocatorias y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en el tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del estado y en el diario oficial de la Generalitat Valenciana, y vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

10.2.- Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de Edictos del

Ayuntamiento, en la página web municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE UNDÉCIMA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

11.1.-Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el **plazo máximo de un mes** la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en la página Web del propio Ayuntamiento, pudiendo ser dicho plazo prorrogado previa resolución motivada**,** concediéndoles un plazo de 10 de días hábiles para que se formulen reclamaciones, y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Los/las aspirantes se relacionarán por sede electrónica con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

11.2. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano Técnico de Selección formulará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva del personal aspirante aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará

comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

11.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo será motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración, estarán referidos al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el **plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de personas seleccionadas, los documentos originales o debidamente compulsados que acrediten que cumplen los requisitos exigidos en las bases específicas de cada plaza y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate y, en todo caso:

a) Fotocopia del D.N.I. o en su caso del Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, debidamente compulsados.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

12.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3.- Las personas aspirantes propuestas que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base tercera que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

12.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o contratados, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de aprobados del mismo número de excluidos/as por las anteriores causas.

12.5. Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus **conocimientos de valenciano** mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachiller o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidas a hacerlo en el plazo de 2

años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autonómica.

BASE DÉCIMO-TERCERA: REFERENCIAS DE GÉNERO

13.1.- Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

BASE DÉCIMO-CUARTA : NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O DE CARRERA

14.1.- Presentada la documentación por las/los interesadas/os y considerada conforme y suficiente por el órgano municipal competente, serán nombradas/os funcionarias/os de carrera los aspirantes propuestos por el Tribunal a cargo del titular del órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios y en la Web municipal.

14.2.- El nombramiento que será notificado a los/as interesados/as, debiendo tomar posesión en el **plazo máximo de treinta días naturales** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento en el caso de los funcionarios de carrera.

14.3.- Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los

derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

14.4.- En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa,

de conformidad con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DÉCIMO-QUINTA :COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

15.1.- La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada uno de los

procesos selectivos, se realizará a través del Tablón de Edictos y de la Web municipal (www.lalfas.es).

15.2.- El Sr. Alcalde queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases, velando por el buen orden del desarrollo de la convocatoria, hasta la entrega del expediente al Tribunal calificador.

15.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases y para

adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

15.4.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar documentos, ofender al Tribunal, etc.).

15.5.- Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

BASE DÉCIMO-SEXTA: PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SUS BASES

16.1.- Las Convocatorias y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en el tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

16.2.- Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de Edictos del

Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DÉCIMO-SÉPTIMA : RELACIÓN CON LAS BASES GENERALES

17.1.- En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido las bases generales aprobadas y

estas bases específicas, prevalecerá lo que se disponga en las presentes bases específicas.

BASE DÉCIMO-OCTAVA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

18.1.- El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en las normas vigentes en materia de Protección de Datos de carácter Personal**.**

BASE DÉCIMO-NOVENA: VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

19. 1.- La vigencia de las presentes bases tendrá carácter indefinido hasta su sustitución total o parcial

y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE VIGÉSIMA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

20.1.- Las presentes bases específicas y las convocatorias que se realicen podrán ser impugnadas

mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional.

BASE VIGÉSIMO-PRIMERA: RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES

21.1.- Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar al procedimiento selectivo o produzcan indefensión, de los Tribunales calificadores, se podrá interponer recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.2.- Contra los demás actos de trámite de los Tribunales calificadores, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichos Tribunales. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos conforme establece el artículo 112 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

22.1.- Si el eventual desarrollo legislativo de la figura del funcionario interino o del personal laboral temporal y de sus condiciones de acceso a la función pública permitiera condiciones más beneficiosas para los empleados públicos afectados por los procesos de estabilización de empleo temporal, se adoptarán aquellas en los términos legales que resulten más beneficiosos para los interesados.

BASE VIGÉSIMO TERCERA: CREACIÓN DE BOLSA

23.1 Finalizado el presente proceso selectivo de estabilización se constituirá, obligatoriamente, bolsa de trabajo preferente y prioritaria a cualquier otra que se pueda constituir. Dicha bolsa estará integrada, en primer lugar, por aquellas personas que siendo personal empleado público en la categoría ofertada, no hayan obtenido plaza, teniendo una vigencia de 4 años, siempre que en el concurso hubieren obtenido un mínimo de 50 puntos, siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PUESTO TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DATOS DEL INTERESADO/A	
D./D.ª:	**DNI:**
Domicilio :	**CP:**
Municipio :	**Provincia:**
E-mail :	**Teléfono:**

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas para ocupar el puesto de **Técnico/a de Administración General** en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

A la presente solicitud se adjunta la siguientes documentación :

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Copia de la titulación académica exigida.

Justificante de pago de la tasa o documentación acreditativa de la exención del pago de la misma.

Anexo II Autobaremación.

Relación de los méritos alegados y documentos que los acrediten

Firma de la siguiente Declaración Responsable:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación cuando sean requeridos por el Tribunal del proceso selectivo o por los responsables de RRHH del Ayuntamiento. Declara que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Firma la persona solicitante:

L' l'Alfàs del Pi, a ..... de ..... de 202...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

PUESTO TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

D./D.ª_____ , con DNI_____

presenta la siguiente Autobaremación de méritos según la BASE CUARTA punto 5, "La acreditación de méritos alegados", y la BASE SÉPTIMA punto 5, "Sistema de Concurso de Méritos".

Fase única de concurso hasta un máximo de 100 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL . MÁXIMO 60 PUNTOS SERVICIOS PRESTADOS	Total mes completo	Total puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de l'Alfàs por mes completo trabajado: **0,75** puntos.		
Servicios prestados en otra administración por mes completo trabajado: **0,2143** puntos.		
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL		

B) FORMACIÓN . MÁXIMO 40 PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN	Total horas	Total puntos
Por hora completa de formación: **0,06** puntos		
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN		

CALIFICACIÓN DEFINITIVA. MÁXIMO 100 PUNTOS	**PUNTOS**
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	
B) FORMACIÓN	
TOTAL CALIFICACIÓN DEFINITIVA	

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada apartado, quedando excluidos aquellos participantes que obtuvieren menos de 50 puntos en el concurso, según BASE NOVENA de las Bases Específicas.

Relación de méritos alegados:

N.º	Denominación del curso de formación	Organismo / Entidad	Total horas

En l'Alfàs del Pi, firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés, el día 13 de noviembre de 2026